

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1. *Experiencia profesional (máximo 30 puntos)*

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida, en modelo normalizado, por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución en que se hubieran prestado los servicios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Especialista en Radioterapia en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Especialista en Radioterapia en Instituciones de Administraciones públicas, diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Especialista en Radioterapia de carácter asistencial en proyectos o programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,06 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados de carácter asistencial mediante relación contractual, como Técnico Especialista en Radioterapia voluntario o cooperante en el campo sanitario: 0,04 puntos.
- e) En Instituciones Sanitarias privadas española o de la Unión Europea con concierto asistencial con la administración pública, justificado documentalmente, computados desde la fecha del concierto, como Técnico Especialista en Radioterapia; por cada mes completo: 0,06 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Especialista en Radioterapia en Instituciones Sanitarias Hospitalarias/Socio-Sanitarias Privadas españolas o de la Unión Europea: 0,04 puntos.
- g) Por cada año académico de servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se concursa, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa y hasta un máximo de 2 puntos: 0,10 puntos.
- h) Por servicios prestados como Tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro, por cada cien horas de docencia y hasta un máximo de 1 puntos: 0,05 puntos.

Para la valoración del apartado 1 relativo a Experiencia Profesional se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Para la valoración de los subapartados a), b) o c) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 140 horas o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de ciento cuarenta horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales. Los servicios prestados en Casas de Socorro se computarán como en Servicios de Urgencia de Atención Primaria.
- b) La valoración de los subapartados g) y h) supondrá un máximo de 3 puntos en su conjunto.
- c) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado, a excepción de los servicios prestados contemplados en los subapartados g) y h) que serán compatibles con la prestación de servicios previstos en el resto de subapartados.
- d) El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.

Apartado 2. Formación y otras actividades (máximo 20 puntos)

- a) Por actividades formativas de posgrado de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente, por cada crédito: 0,10 puntos.
Cuando la acreditación de las actividades formativas figure en horas, se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito, computándose de forma proporcional las actividades formativas con una duración inferior. Aquellas actividades formativas en cuyo título aparezca créditos europeos, serán contabilizadas utilizando la equivalencia de veinticinco horas igual a un crédito.
Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de las actividades formativas los créditos. No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

b) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría convocada y en función de la aportación del interesado, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Contribución:
 - Publicación en revista de carácter sanitario.
 - Capítulo de libro.
 - Libro completo.

- Participación:
 - Autor primero (en las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero).
 - Resto de autores.

- Difusión:
 - Nacional.
 - Internacional.

- Tabla de valoración:
 - Grado de participación.
 - Autor primero.
 - Otros:
 - _ Publicación revista: Autor primero: 0,096 puntos, otros: 0,048 puntos.
 - _ Capítulo libro: Autor primero: 0,144 puntos, otros: 0,072 puntos.
 - _ Libro: Autor primero: 0,24 puntos, otros: 0,12 puntos.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Si las publicaciones objeto de valoración de este apartado tuvieran difusión internacional, se incrementará su puntuación en un 100 por 100, no superando nunca el máximo fijado para este subapartado con 1,6 puntos.

Sólo se valorará a los cinco primeros autores de los trabajos a los que se refiere este apartado.

c) Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Comunicaciones y ponencias:
 - Autor 1º: 0,048 puntos-resto autores: 0,024 puntos.

- Pósteres:
 - Autor 1º: 0,024 puntos-resto autores: 0,012 puntos.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

- d) Por proyectos de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Como investigador principal: 0,24 puntos por proyecto.
- Resto de investigadores: 0,08 puntos por proyecto.